RESOLUCIÓN N° 514 de 2019
(JUNIO 14)

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA.

La Directora del Departamento Administrativo de Contratación, en uso de las facultades legales y especialmente las establecidas en el Artículo 11 de la ley 80 de 1993, numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, articulo2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015 y primordialmente el decreto 065 del 18 de marzo de 2019.

CONSIDERANDO

I. Que la Contratación Directa, entendida como el procedimiento a través del cual la Administración escoge al titular del Contrato, se rige por los principios rectores de la contratación estatal, entre ellos el Principio de Motivación de las decisiones contractuales, que obliga a las Entidades a justificar la escogencia del contratista para asegurar que la selección sea Objetiva;

II. Que el Alcalde Municipal en ejercicio de las atribuciones contempladas en el Numeral 3Literal b) del Artículo 11 de la ley 80 de 1993, es el competente para celebrar contratos y Convenios con personas naturales y jurídicas, entidades de orden Municipal, Departamental, Nacional e Internacional y organizaciones no gubernamentales (ONG), del mismo orden, en nombre y Representación del Municipio.

III. Que mediante Decreto N° 065 del 18 de marzo de 2019 el Alcalde Municipal de Ipiales delegó las facultades de contratación del Municipio a la Directora del Departamento Administrativo de Contratación del Municipio de Ipiales.

IV. Que uno de los fines esenciales del Estado es garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución;

V. Que, el Municipio de Ipiales de conformidad al artículo 6° de la Ley 1551 de 2012, modificatorio del artículo 3° de la Ley 136 de 1994, en su numeral 1, es función de los Municipios *"Administrar los asuntos municipales y prestar los servicios públicos que determine la ley"*; como también de conformidad al numeral 4*"Elaborar e implementar los planes integrales de seguridad ciudadana, en coordinación con las autoridades locales de policía y promover la convivencia entre sus habitantes"*.

VI. Que, la Ley 1575 de 2012 preceptúa en su Artículo 2· *"la gestión integral del riesgo contra incendio; los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos, estarán a cargo de las instituciones Bomberiles y para todos sus efectos, constituyen un servicio público esencial a cargo del Estado"*. Por lo tanto, "*es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional, en forma directa a través de Cuerpos de Bomberos Oficiales, Voluntarios y aeronáuticos*"; respecto a la competencia competencias del nivel nacional y territorial contempla en su artículo 3° que "*El servicio público esencial se*

Teléfono: 57+ 27 + 73 4044- 57 + 27 + 73 2484. Email: oficinajuridica@ipiales-narino.gov.co; Dirección: CARRERA 6 # 8-75 PLAZA 20 DE JULIO EDIFICIO CAM IPIALES NARIÑO COLOMBIA Código Postal: 524061

prestará con fundamento en los principios de subsidiariedad, coordinación y concurrencia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 288 de la Constitución. Corresponde a la Nación la adopción de políticas, la planeación, las regulaciones generales y la cofinanciación de la gestión integral del riesgo contra incendios, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos. Los departamentos ejercen funciones de coordinación, de complementariedad de la acción de los distritos y municipios, de intermediación de estos ante la Nación para la prestación del servicio y de contribución a la financiación tendiente al fortalecimiento de los cuerpos de bomberos. Los entes territoriales deben garantizar la inclusión de políticas, estrategias, programas, proyectos y la cofinanciación para la gestión integral del riesgo contra incendios, rescates y materiales peligrosos en los instrumentos de planificación territorial e inversión pública (...)".

VII. Que, la Alcaldía Municipal de Ipiales con el fin de garantizar su funcionamiento y el cumplimiento de los objetivos misionales de manera oportuna y eficaz, aspecto que permite el cumplimiento de las disposiciones, funciones y obligaciones en beneficio de la comunidad en general, en su Plan de Desarrollo Municipal "Ipiales Capital del Sur" entre sus fines y objetivos hasta el año 2019 y en su componente estratégico AMBIENTAL, se encuentra el programa denominado "Capital del Sur un territorio sostenible con espacio público para el reencuentro social" cuyo objetivo de resultado es: Preparar y llevar a cabo la respuesta ante situaciones de emergencia y preparar los planes de contingencia; a su vez contempla como objetivo de producto: Promover la firma de convenios con las entidades que hacen parte del subsistema Nacional de voluntariado en primera respuesta de acuerdo a la Ley 1505 de 2012, en su artículo 11; por lo que se pretende impulsar y desarrollar el proyecto de interés público en cumplimiento de la Ley 1575 de 2012, mediante la suscripción de un Convenio de Asociación con una Entidad Privada Sin Ánimo de Lucro de reconocida idoneidad.

VIII. Que la presente contratación fue solicitada por la Secretaría de Gobierno, a través de estudios previos presentados ante el Departamento Administrativo de Contratación.

IX. Que, la contratación se enmarca en cumplimiento de Ley 1575 de 2012; el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, que permite que las entidades públicas cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo puedan, *con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de laConstitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociacióno la creación de personas jurídicas, para el desarrollo del conjunto de actividades en relacióncon los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley;* y para la suscripción de dicho convenio se contempla lo establecido en la Constitución Política de Colombia en su Artículo 355 donde dispone que: "*El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo*"; artículo reglamentado mediante el Decreto 092 de 2017, por medio del cual se derogan las disposiciones contempladas en los Decretos 777 de 1992, 1403 de 1992 y 2459 de 1993.

Teléfono: 57+ 27 + 73 4044- 57 + 27 + 73 2484. Email: oficinajuridica@ipiales-narino.gov.co; Dirección: CARRERA 6 # 8-75 PLAZA 20 DE JULIO EDIFICIO CAM IPIALES NARIÑO COLOMBIA Código Postal: 524061

X. Que, en desarrollo del artículo 355 de la Constitución Política el artículo 2 del decreto 092 de 2017 estipula que "*Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presente decreto, siempre que el proceso de contratación reúna las siguientes condiciones:* ***a.*** *Que el objeto del contrato corresponda directamente a programas y actividades de interés público previsto en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, de acuerdo con el nivel de la Entidad Estatal, con los cuales esta busque exclusivamente promover los derechos de personas en situaciones de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana;* ***b.*** *Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal, ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato; y* ***c.*** *Que no exista oferta en el mercado de los bienes, obras y servicios requeridos para la estrategia y política del plan de desarrollo objeto de la contratación, distinta de la oferta que hacen las entidades privados sin ánimo de lucro; o que, si existe, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro represente la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo. En los demás eventos, la Entidad Estatal deberá aplicar la Ley 80 de 1993, sus modificaciones y reglamentos*".

XI. Que, Adicionalmente el artículo 5° del Decreto N° 092 de 2017 contempla la "Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales" siendo oportunos para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, en el presente caso para dar cumplimiento a las disposiciones legales de la ley 1575 de 2012, como se contempló en la descripción de la necesidad previamente.

XII. Que, en el artículo 4° del Decreto 092 de 2017 se estipula que "*La Entidad Estatal del Gobierno Nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro. (...).*

XIII. Que, Contemplando lo anterior y en busca una mejor forma de inversión de los recursos públicos la Alcaldía Municipal de Ipiales considera adelantar la contratación pertinente mediante la suscripción de una Convenio de Asociación con una Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL) de reconocida idoneidad, por lo cual se acude a suscripción de un Convenio de Asociación con el benemérito Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Ipiales,quién garantiza la ejecución del convenio de interés público en concordancia a lo establecido en los artículos 2, 4 y 5 del Decreto N° 092 de 2017 ante la existencia de una única entidad sin ánimo de lucro que desarrolle la actividad bomberil en el Municipio de Ipiales, de conformidad a lo identificado en la etapa de planeación, por lo cual no es de obligatorio cumplimiento la apertura de un proceso competitivo para la suscripción del respectivo convenio de asociación.

Teléfono: 57+ 27 + 73 4044- 57 + 27 + 73 2484. Email: oficinajuridica@ipiales-narino.gov.co; Dirección: CARRERA 6 # 8-75 PLAZA 20 DE JULIO EDIFICIO CAM IPIALES NARIÑO COLOMBIA Código Postal: 524061

XIV. Que, El municipio de Ipiales mira viable celebrar Convenio de Asociación con El Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Ipiales,identificado con NIT. N° 800153527-8, es una Entidad Privada Sin Ánimo de Lucro,, con personería jurídica reconocida mediante Resolución N° 445 del 24 de septiembre de 1969, expedida por la gobernación de Nariño; entidad que ha contemplado en desarrollo de su objeto social: "*prevenir y combatir incendios, prestar a la sociedad los servicios de protección y socorro durante las calamidades públicas*" objeto pertinente que va en concordancia con el Plan de Desarrollo Municipal "Ipiales Capital del Sur", y cumpliendo con el objetivo principal del Municipio, que es garantizar el control del riesgo de desastres.

XV. Que el presente Convenio de Asociaciónse realiza de conformidad con la Constitución política de 1991; Ley 80 de 1993; Ley 1150 de 2007; Decreto 1082 de 2015; Decreto 092 de 2017 y demás normas concordantes.

Por lo tanto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Celebrar directamente **CONVENIO DE ASOCIACIÓN ENTRE EL MUNICIPIO DE IPIALES Y EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE IPIALES** "Aunar esfuerzos financieros, logísticos y humanos entre el Municipio de Ipiales y el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Ipiales, para el apoyo y fortalecimiento de la gestión para la atención del riesgo, planes de contingencia y el servicio de emergencia en el Municipio de Ipiales".

ARTICULO SEGUNDO.- Determinar que, en cumplimiento de lo señalado en los Artículos 2.2.1.2.1.4.1.del Decreto 1082 de 2015,la contratación directa que refiere el presente acto administrativo tiene las siguientes características:

1. CAUSAL DE INVOCA PARA CONTRATAR DIRECTAMENTE: Se ha determinado que en cumplimiento de lo señalado en el artículo 355 de la Constitución Política que dispone: "*El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo*", disposición constitucional reglamentada mediante Decreto 092 de 2017, donde de conformidad a su artículo 2° "*Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presente decreto, siempre que el proceso de contratación reúna las siguientes condiciones:*

a. *Que el objeto del contrato corresponda directamente a programas y actividades de interés público previsto en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, de acuerdo con el nivel de la Entidad Estatal, con los cuales esta busque exclusivamente promover los derechos de personas en situaciones de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de las minorías, el derecho a*

Teléfono: 57+ 27 + 73 4044- 57 + 27 + 73 2484. Email: oficinajuridica@ipiales-narino.gov.co; Dirección: CARRERA 6 # 8-75 PLAZA 20 DE JULIO EDIFICIO CAM IPIALES NARIÑO COLOMBIA Código Postal: 524061

la educación, el derecho a la paz, las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana;

b. *Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal, ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato; y*

c. *Que no exista oferta en el mercado de los bienes, obras y servicios requeridos para la estrategia y política del plan de desarrollo objeto de la contratación, distinta de la oferta que hacen las entidades privados sin ánimo de lucro; o que, si existe, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro represente la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo. En los demás eventos, la Entidad Estatal deberá aplicar la Ley 80 de 1993, sus modificaciones y reglamentos*".

Adicionalmente el artículo 5° del Decreto N°. 092 de 2017 contempla la "*Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales*" siendo oportunos para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, en el presente caso para dar cumplimiento a las disposiciones legales de la ley 1575 de 2012, como se contempló en la descripción de la necesidad previamente.

A su vez en su el artículo 4° *ibídem* estipula que "*La Entidad Estatal del Gobierno Nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro. (…).*

2.DETERMINACIÓN DEL OBJETO DEL CONVENIO: "Aunar esfuerzos financieros, logísticos y humanos entre el Municipio de Ipiales y el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Ipiales, para el apoyo y fortalecimiento de la gestión para la atención del riesgo, planes de contingencia y el servicio de emergencia en el Municipio de Ipiales".

3.PRESUPUESTO PARA LA CONTRATACIÓN:La administración Municipal afectará por concepto de recursos económicos, un equivalente a: TREINTA MILLONES DE PESOS ($30.000.000) M/TE.

El convenio se respalda con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, expedido por la Subsecretaria de Despacho (presupuesto) del Municipal de Ipiales

CDP	IMPUTACIÓN	VALOR CDP	FECHA
2019.IAC.01.000598	**221218** PLAN PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES	$30.000.000	12 de abril de 2019

Teléfono: 57+ 27 + 73 4044- 57 + 27 + 73 2484. Email: oficinajuridica@ipiales-narino.gov.co; Dirección: CARRERA 6 # 8-75 PLAZA 20 DE JULIO EDIFICIO CAM IPIALES NARIÑO COLOMBIA Código Postal: 524061

4. LUGAR DONDE SE PUEDEN CONSULTAR LOS ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS:

Que los estudios y documentos previos están a disposición del público, en la dirección oficial, que para todos los efectos del proceso de selección, será: Alcaldía Municipal de Ipiales – Departamento Administrativo de contratación, en el Sistema Elèctrónico de Contratación Colombia Compra Eficiente (SECOP II) y en la página institucional del municipio de Ipiales: www.ipiales-narino.gov.co.

ARTÍCULO TERCERO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el Departamento Administrativo de Contratación de la Alcaldía Municipal de Ipiales, a los catorce (14) días del mes de junio del año dos mil diecinueve (2019).

MARTHA OBANDO MONTENEGRO
Directora Departamento Administrativo de Contratación

Proyectó: Cristian Eduardo Mora Mejía Contratista D.A.C.	Revisó: Martha Obando Montenegro Directora D.A.C.

Teléfono: 57+ 27 + 73 4044- 57 + 27 + 73 2484. Email: oficinajuridica@ipiales-narino.gov.co; Dirección: CARRERA 6 # 8-75 PLAZA 20 DE JULIO EDIFICIO CAM IPIALES NARIÑO COLOMBIA Código Postal: 524061